Ajuntament de Barcelona

Convocatoria del premio al reto urbano: Mejora de la experiencia de usuario del metro a través de la música en todas sus formas artísticas

1. Antecedentes y contexto 2
   1.1. Antecedentes y planteamiento de la necesidad 2
   1.2. Operativa del reto y agentes impulsores 2
2. Bases reguladoras. Régimen jurídico 3
3. Objetivos de la convocatoria 4
4. Objeto de la convocatoria. 4
5. Requisitos para las personas solicitantes 5
6. Requisitos de los proyectos 7
7. Requisitos de la solución técnica 9
8. Impactos 11
9. Monitorización y verificación de los impactos 11
10. Proceso de evaluación de las propuestas 12
11. Criterios de elegibilidad y valoración 14
12. Documentación técnica y administrativa 16
13. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección 18
14. Otorgamiento de los premios 19
15. Otorgamiento de la ayuda y los gastos elegibles 20
16. Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada 21
17. Consignación presupuestaria 22
18. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto 22
19. Anulación, renuncia y reintegro 24
20. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos 25
21. Modificaciones de la convocatoria 26
22. Régimen de recursos 27
23. Resolución de conflictos y disposiciones finales 27

1. Antecedentes y contexto

1.1. Antecedentes y planteamiento de la necesidad

El metro es el transporte público colectivo más utilizado en Barcelona, con más de un millón y medio de personas que viajan diariamente de forma cómoda, rápida y segura. Cuenta con 8 líneas y más de 165 estaciones distribuidas por el subsuelo de la ciudad y recibe una valoración general del servicio, por parte de las personas usuarias, de "notable" (7,9 puntos en la encuesta del 2023).

Sin embargo, existen todavía algunos enclaves en los que la experiencia es mejorable y, por ejemplo, el transbordo entre las líneas L3 y L4 de la estación Passeig de Gràcia es uno de los peor valorados por la ciudadanía en cuanto a sus dimensiones de longitud y altura.

Con motivo del aniversario de su centenario, Transports Metropolitans de Barcelona (en adelante, TMB) tiene como objetivo alcanzar su excelencia, también en lo referente a la mejora de la experiencia de usuario. Pese a haberse realizado varias acciones en el pasado (iluminación, instalación de vinilos, etcétera), se detecta la necesidad de buscar soluciones innovadoras con vocación cultural que hagan de este espacio un lugar más amable para las personas usuarias.

Con esta finalidad, BIT Habitat, junto con TMB y la fundación Barcelona Music Lab (en adelante, BML), hacen un llamamiento al ecosistema innovador para encontrar soluciones novedosas que, mediante la música en todas sus formas artísticas, optimicen la experiencia de usuario de este transbordo, incentiven su uso y mejoren la percepción del espacio que forma parte del mismo.

1.2. Operativa del reto y agentes impulsores

Para dar respuesta a esta necesidad, BIT Habitat trabaja conjuntamente con TMB y BML en el lanzamiento de un reto urbano que junta el conocimiento en la promoción y aceleración de la innovación en la ciudad con la experiencia en la gestión de la movilidad de transporte público de la ciudad y en la música y el diseño.

A través de la iniciativa TMBinnova, TMB tiene entre sus objetivos fomentar la innovación abierta con varios agentes del ecosistema, con el fin de conseguir proyectos nuevos que aporten valor a todo el contexto asociado a la movilidad.

Como parte de las actividades conmemorativas del Centenario del Metro de Barcelona, TMB refuerza su apuesta por la innovación con el lanzamiento de este reto urbano. Esta iniciativa busca generar propuestas que transformen la experiencia de usuario combinando avances tecnológicos, arte, música y sostenibilidad para anticiparse a las necesidades de la movilidad urbana del mañana. El reto se enmarca en la voluntad de TMB de consolidar su papel como referente en transporte público y de promover unos espacios más amables, eficientes, inclusivos y conectados con las nuevas dinámicas sociales. Así, el reto no solo destaca como una iniciativa innovadora sino también como un símbolo del espíritu de transformación que ha caracterizado el metro de Barcelona a lo largo de sus cien años de servicio.

La fundación BML tiene como objetivo explorar el futuro de la música tanto desde el punto de vista social, cultural y artístico como desde el propio público, así como su difusión a la ciudadanía, al mundo empresarial y al mundo institucional. Para conseguir estos objetivos, entre otras actividades, BML desarrolla la creación de herramientas compartidas de inteligencia de negocio que utilizan elementos de *big data*, *business intelligence* e inteligencia artificial para destinarlas a gestores de comunidades culturales; la promoción de la utilización de la tecnología 5G en la industria audiovisual, de entretenimiento y digital; el desarrollo de propuestas para reducir y compensar el impacto de los grandes eventos y de la industria de la música a través del impulso de la economía circular, la movilidad sostenible y la gestión de residuos, y el impulso de un equipo multidisciplinar para que seleccione los mejores modelos de uso tecnológico y creativo que permitan hacer evolucionar el futuro de la música.

Por su parte, BIT Habitat es una fundación del Ayuntamiento de Barcelona cuyo objetivo es promover la innovación urbana, en sus vertientes social, económica, tecnológica y medioambiental para dar respuesta a los nuevos retos a los que se enfrentan las ciudades y en colaboración con todos los agentes implicados.

Con el objetivo de acelerar e impulsar la innovación y haciendo de la ciudad un espacio de experimentación, BIT Habitat trabaja en el lanzamiento de retos urbanos en el ecosistema innovador para encontrar soluciones innovadoras a problemas y necesidades complejos. Un reto urbano supone el modo de identificar, probar, medir y, posteriormente, escalar y aplicar la mejor solución.

BIT Habitat incluirá todas las metodologías y recursos necesarios para poder trabajar conjuntamente con todo el ecosistema: la industria, la academia y la ciudadanía. Y es que sabemos que solo trabajando de manera conjunta y con un objetivo único conseguiremos responder a los retos del futuro.

2. <u>Bases reguladoras. Régimen jurídico</u>

2.1. Será de aplicación a la presente convocatoria lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos dependientes, aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de junio de 2022 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) de 2 de agosto de 2022.

2.2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de lo que en ella se establece, así como de lo que se establece en la documentación anexa y en las Bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos.

2.3. Para todo lo previsto expresamente en esta convocatoria se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la mencionada ley) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003. Las personas participantes que no cumplan la

mencionada normativa no serán admitidas en la convocatoria.

3. Objetivos de la convocatoria

3.1. De acuerdo con las Bases de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus organismos dependientes, un reto urbano es una manera de enfocar la resolución de problemas y necesidades complejos y específicos que requieren soluciones innovadoras. La resolución de un reto empieza por una consulta abierta al ecosistema innovador. Es una invitación a la creatividad que evita la prescripción o solicitud específica de soluciones. El reto define el impacto que se busca, sin que represente una limitación en el cómo.

3.2. El reto "Mejora de la experiencia del usuario de metro a través de la música en todas sus formas artísticas" quiere dar respuesta a la necesidad descrita en la introducción: mejorar la experiencia de usuario del transbordo de metro de Passeig de Gràcia de las líneas L3 y L4 a través de soluciones innovadoras en las que intervengan el diseño, el arte, el audiovisual y que tengan la música como hilo conductor.

3.3. Las soluciones aportadas pueden abordarse desde perspectivas diferentes, como enfoques conductuales, innovaciones culturales o tecnológicas, distintas formas y lenguajes artísticos, pero deberán incorporar elementos musicales en cualquiera de sus formas artísticas. Se valorará positivamente la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental y de interacción con el usuario o el uso de tecnologías digitales.

3.4. Las soluciones aportadas deberán ser compatibles con las funciones y requisitos propios de la estación, y que se encuentran más detalladas en la cláusula 7 de la convocatoria, y también con el resto de actividades que allí se realizan, especialmente en lo que se refiere al Punto de Música existente del proyecto "música en vivo en el metro de Barcelona" sobre el que se puede obtener más información en el Anexo 3 de esta convocatoria.

3.5. Las soluciones aportadas deberán incluir, tanto en el diseño como en el aspecto presupuestario, los elementos necesarios para instalar el prototipo y garantizar su buen funcionamiento (desde los propios de la solución hasta los necesarios en cuanto a infraestructura física para su soporte o su mantenimiento).

3.6. El emplazamiento para la instalación del prototipo será el transbordo de la estación de Passeig de Gràcia que conecta las líneas L3 y L4. Las características del espacio se recogen al final de este documento (anexo 2, "Características del espacio de instalación del prototipo").

4. Objeto de la convocatoria.

4.1. Los estatutos de BIT Habitat establecen, en su artículo 4, que la entidad puede

otorgar premios, becas y ayudas que contribuyan a la consecución de sus finalidades fundacionales. Estas consisten, principalmente, en fomentar la investigación en actividades relacionadas con el hábitat urbano, que integra aspectos de urbanismo, tecnologías de la información y de la comunicación, y medio ambiente.

4.2. El objeto de esta convocatoria es la regulación de los siguientes otorgamientos:

- Un premio (subvención del 80 % del presupuesto total del proyecto hasta un máximo de 50.000 euros) a la mejor propuesta de solución al reto urbano "Mejora de la experiencia de usuario del metro a través de la música en todas sus formas artísticas", para el desarrollo e implantación del prototipo asociado en el pasillo del transbordo de Passeig de Gràcia (líneas L3 y L4).
- Tres premios valorados en 3.000 euros a las tres propuestas que hayan obtenido la puntuación más alta en la fase 2 de la convocatoria.

4.3. Mediante esta convocatoria se dará apoyo financiero a los proyectos que den la mejor respuesta al reto de "Mejora de la experiencia de usuario del metro a través de la música en todas sus formas artísticas".

4.4. Las propuestas que participen en el **reto urbano** deberán incluir el diseño del prototipo, con la descripción justificada de los siguientes aspectos:

- Las actividades de investigación y desarrollo del prototipo.
- La fabricación o creación del prototipo.
- La instalación del prototipo (incluyendo todos los elementos necesarios para dicha instalación, tales como conexiones eléctricas, estructura, si procede, etcétera). Se incluye el anexo 2, "Características del espacio de instalación del prototipo".
- La monitorización de los resultados conseguidos por el prototipo.
- El desmontaje del prototipo.

4.5. El prototipo debe poder instalarse en la ubicación real para monitorizar los impactos conseguidos. El objetivo es validar, de un modo fiable, los planteamientos iniciales del proyecto y la viabilidad de los impactos estimados (mejora de la percepción de los usuarios, incremento del uso, etcétera). La monitorización del prototipo instalado la realizará la empresa ganadora.

5. <u>Requisitos para las personas solicitantes</u>

5.1. Puede participar en la presente convocatoria cualquier persona jurídica (pública o privada). Entre otras, y sin que tenga carácter limitador, pueden participar empresas, asociaciones, fundaciones, cooperativas, empresarios o empresarias individuales, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.

5.2. También pueden participar agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas, o de cualquier otro tipo que, sin tener personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades o se encuentren en la situación que

motive la concesión de la subvención.

5.3. Las entidades y las personas agrupadas tendrán que cumplir, cada una de ellas de manera individual, todas las obligaciones y requisitos que prevé esta convocatoria para ser beneficiarias de las ayudas. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias son los siguientes:

- estar legalmente constituidas y disfrutar de capacidad jurídica y de obrar;
- haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede;
- estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede;
- no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,
- y no incurrir en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

5.4. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, tendrán que cumplirse y acreditarse las condiciones siguientes:

- deberá nombrarse a una única persona representante o apoderada de la agrupación para el cumplimiento de las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponda a cada uno de los miembros de la agrupación;
- no se permite modificar la composición de la agrupación. El cambio de representante de la agrupación o la redistribución de las obligaciones y los compromisos de ejecución del proyecto asumidos inicialmente por cada miembro de la agrupación requieren la autorización previa de BIT Habitat;
- la entidad o persona designada será la interlocutora y representante de la agrupación durante toda la vida de la subvención frente a BIT Habitat, y será la que presentará el proyecto y toda la documentación exigida, recibirá los pagos y distribuirá al resto de entidades o personas la parte correspondiente, además de coordinar las diferentes intervenciones de las diferentes entidades y personas agrupadas;
- las entidades socias deben participar en la definición y la ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las entidades socias tienen la condición de beneficiarias; la agrupación, sin embargo,

debe designar una organización principal que actúe como representante única ante la Fundación BIT Habitat;

- los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las entidades socias se harán constar en el modelo de acuerdo de agrupación facilitado por BIT Habitat;
- el importe de la subvención que se aplicará a cada una de las entidades deberá hacerse constar expresamente en la propuesta del presupuesto del proyecto;
- la organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante la Fundación BIT Habitat en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás entidades socias de la agrupación;
- si el proyecto presentado recibe financiación de otras administraciones públicas o está previsto solicitarla o está pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma en todas las convocatorias y disponer de la misma estructura y de la misma organización principal que actúa como representante;
- en ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del mismo proyecto y no lo hagan constar expresamente en la solicitud;
- las personas que integran la agrupación serán responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la subvención.

6. Requisitos de los proyectos

6.1. Los proyectos deberán ir dirigidos a superar el reto urbano **"Mejora de la experiencia de usuario del metro a través de la música en todas sus formas artísticas".**

6.2. Los proyectos participantes deberán incluir el diseño (propuesta ejecutiva) del prototipo, que debe estar preparado para ser implantado en el entorno real: transbordo de Passeig de Gràcia entre las líneas L3 y L4. *Véanse los detalles del emplazamiento en el anexo 2.*

6.3. El proyecto ganador debe incluir las acciones de creación/fabricación, transporte, instalación, mantenimiento, monitorización y desmontaje (si procede) del prototipo durante el tiempo de ejecución del proyecto (que también incluye la fase de monitorización de la prueba piloto durante la cual el prototipo esté instalado en el espacio). Las beneficiarias deberán hacerse cargo de la organización, gestión, ejecución y gastos incurridos en estas fases.

6.4. Los prototipos deberán tener un uso y un funcionamiento permanente durante la fase de prueba piloto y no se admiten actuaciones efímeras o puntuales en el tiempo.

6.5. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto mínimo de 30.000 euros y no se establece presupuesto máximo.

6.6. El proyecto seleccionado recibirá una subvención de hasta el 80 % de su presupuesto elegible, con un máximo de 50.000 euros.

6.7. Los proyectos ganadores se iniciarán a partir de la fecha de recepción del importe subvencionado y deberán tener una duración de ejecución máxima de 11 meses distribuidos de la siguiente forma:

6.7.1. Hasta un máximo de 4 meses para desarrollar las acciones de investigación y fabricación del prototipo.

6.7.2. Hasta un máximo de 3 meses para la instalación y la puesta en marcha del prototipo en el entorno real. En total, el máximo de tiempo entre las fases de investigación, desarrollo, fabricación e instalación será de 7 meses ininterrumpidos. En caso de que las beneficiarias estén en disposición de suministrar, instalar y poner en marcha los prototipos antes del plazo, deberán comunicarlo a BIT Habitat para coordinarlo, si es posible.

6.7.3. Un periodo de 3 meses, posteriores a la puesta en marcha de la instalación, para llevar a cabo las actividades de monitorización y evaluación de las prestaciones y de los resultados del prototipo instalado en el entorno real.

6.7.4. Además, y si procede, hasta un máximo de 1 mes adicional para ejecutar el desmontaje y elaborar el informe de evaluación final.

6.8. Estos plazos podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes. También podrá desmantelarse el prototipo instalado antes de lo previsto cuando exista riesgo de accidente o algún evento, actividad o queja que así lo exija.

6.9. Las beneficiarias serán las responsables de instalar, mantener, operar y desmontar (en su caso, dejando el espacio en el estado previo a la implantación del piloto) los prototipos en la fase de monitorización. Si se solicita el desmontaje del prototipo, deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días naturales.

6.10. Una vez terminado el piloto, las partes deberán acordar si es necesario el desmontaje y la restitución de la situación inicial, o bien la cesión al Ayuntamiento de Barcelona para continuar la monitorización del prototipo a largo plazo.

6.11. Las propuestas ganadoras deberán incluir los métodos de validación/certificación que se utilizarán durante la fase de monitorización (los 3 meses posteriores a la puesta en marcha del prototipo) para validar los impactos previstos inicialmente en la propuesta ejecutiva, tal como se indica en la cláusula 8 de esta convocatoria.

6.12. Durante la fase de monitorización, las beneficiarias deberán hacerse cargo de los gastos asociados a la responsabilidad civil y los seguros, así como del mantenimiento prescriptivo y correctivo que proceda.

7. Requisitos de la solución técnica

7.1. Las propuestas que participen en el reto deberán incorporar, en el diseño, en la instalación potencial del prototipo y en la ejecución de la prueba piloto, los requisitos siguientes para ser elegibles:

Requisitos exigidos a las soluciones presentadas	
DIMENSIONES	Las propuestas deberán cumplir las dimensiones y los requerimientos de espacio que figuran en el anexo 2 de esta misma convocatoria. Podrán contener elementos de forma aislada o integral en los que intervengan pared, techo o suelo.
MATERIALES	Deberá cumplirse con el Pliego de especificaciones de materiales para el acondicionamiento de estaciones ***(Doc.: "RepteTMB_Plec_Materials").*** *Este manual tiene carácter confidencial. Por lo tanto,* ***deberá solicitarse*** *a través del correo inn_urb@bithabitat.barcelona, adjuntando el modelo de Declaración responsable de confidencialidad que se encuentra en el apartado "Anuncios y documentación > Documentación complementaria" de la página web https://bithabitat.barcelona/projectes/ux_metro_musica/.*
	Materiales resistentes a corrosión, vibraciones, actos vandálicos (impactos y rayaduras) y no transmisores de corrientes erráticas.
	Los equipos y elementos instalados deben de disponer de un acabado en proceso de pintura.
	Hay que evitar el uso de madera y polímeros en la construcción.
	Los acabados deberán ser no inflamables, retardantes de llama y supresores de humo.
ACÚSTICA	El nivel acústico de la solución propuesta no puede superar los 70 dB ni afectar a la comprensión de los mensajes de megafonía de la estación (emergencia o información al pasaje). Una vez realizada la instalación del prototipo, se hará una prueba sonora para validar la aplicación de este criterio en la zona afectada y, en caso necesario, se requerirán modificaciones que deberá ejecutar el proyecto beneficiario.
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	Deberá cumplir con el Pliego de prescripciones técnicas de instalaciones de baja tensión ***(Doc.: "RepteTMB_Plec_BaixaTensió") y*** el Pliego de prescripciones técnicas y funcionales del sistema de protección contra incendios de la red de metro ***(RepteTMB_Plec_incendis).*** *Estos manuales tienen un carácter confidencial. Por lo tanto,* ***deberán solicitarse*** *a través del correo inn_urb@bithabitat.barcelona, adjuntando el modelo de Declaración responsable de confidencialidad que se encuentra en el apartado "Anuncios y documentación > Documentación complementaria" de la página web https://bithabitat.barcelona/projectes/ux_metro_musica/.*
	La instalación, las tareas de mantenimiento durante la fase de implantación del prototipo y la prueba piloto, y su desmontaje posterior irán a cargo de la beneficiaria.
	La instalación y el desmontaje del prototipo serán validados por el personal técnico de TMB, para lo cual deberá realizarse una

Requisitos exigidos a las soluciones presentadas	
	coordinación con la beneficiaria con antelación y, si se considera adecuado, solicitar la documentación o los procedimientos que procedan.
	La beneficiaria de la subvención será responsable del tendido de cableado desde la cámara y cuadro general de baja tensión (QGBT) más cercano hasta los elementos de campo que haya que alimentar a través de las canalizaciones existentes. En los tramos donde no se disponga de canalización, el proveedor instalará las que sean necesarias.
	El tendido y la conexión del cableado eléctrico los llevará a cabo un instalador acreditado y que disponga de pilotos PHS-2 para los trabajos de conexión y desconexión en los cuadros de baja tensión.
	La infraestructura existente no podrá ser alterada de forma que se afecte a su operativa habitual (extintores, agua, pantallas de información del pasaje, equipos de telecomunicaciones, etcétera).
	El sistema deberá incluir las protecciones eléctricas necesarias y estar legalizado ante Industria, habiendo presentado la declaración responsable de instalaciones eléctricas de baja tensión en el siguiente trámite: Presentación de la declaración responsable para instalaciones eléctricas de baja tensión (puesta en servicio, modificaciones y baja). Canal Empresa.
	La solución propuesta deberá disponer de un seccionador de corte para que, cuando el mantenedor del elemento lo manipule, pueda cortar la alimentación de forma autónoma sin tener que acceder a la cámara de baja tensión (BT) del metro. La protección del cuadro general de baja tensión (QGBT) y línea corre a cargo de TMB, y la del dispositivo hacia abajo, a cargo del mantenedor del elemento.
ACCESIBILIDAD	La solución propuesta debe cumplir el Código técnico de la edificación (***https://www.codigotecnico.org/***).
	La solución propuesta no puede ocupar más de 140 centímetros de anchura en el pasillo (contados a partir de la pared) y hay que garantizar 180 centímetros libres de paso para la circulación de los usuarios.
	En caso de que se coloquen vinilos en la zona de pared, deberán estar a una distancia mínima de 2 metros de cualquier elemento de señalización existente. En caso de que se coloquen vinilos en la zona del suelo, deberán garantizar que no se distorsiona la percepción del espacio real.
	En caso de que se coloque algún tipo de elemento lumínico, deberá garantizar la homogeneidad de la iluminación del espacio.
	En caso de que la acción ocupe un volumen que parta del suelo, hay que delimitar el espacio con algún elemento físico que permita que su detección por parte de personas con discapacidad visual usuarias de bastón blanco.

8. Impactos

8.1. Las personas participantes deberán justificar de manera plausible y razonada, en la memoria descriptiva del proyecto, los impactos que prevén alcanzar, así como las estrategias, acciones o elementos que llevarán a cabo o incorporarán para conseguirlos.

8.2. Para identificar y cuantificar los impactos previstos, las personas participantes incorporarán los indicadores de impacto que consideren adecuados, así como los cálculos adicionales que correspondan para justificarlos. No se considerarán válidos los indicadores relativos a la gestión o la actividad interna del propio proyecto.

8.3. Los impactos de cada proyecto deberán poder verificarse cuantitativamente durante la ejecución del proyecto y a su finalización, tal como indica la presente cláusula de esta convocatoria. La memoria descriptiva también deberá presentar el grado de detalle suficiente sobre el proceso llevado a cabo para comprobar la consecución de los indicadores de impacto propuestos.

8.4. En el contexto de esta convocatoria, se entenderán como impactos todos aquellos cambios que mejoren la experiencia de usuario en el transbordo de metro de Passeig de Gràcia.

8.5. A modo de ejemplo no prescriptivo, se identifican algunos casos de impactos e indicadores:

- *Aumento del flujo de usuarios, tanto en número como en tipo y perfil de usuario*
- *Mejora (cuantificable) de la percepción del espacio por parte de las personas usuarias, distinguiendo entre tipos y perfiles*
- *Impacto mediático positivo sobre la intervención y sus efectos, a escala local, nacional o internacional*
- *Valoración positiva de las personas usuarias sobre la intervención realizada*
- *Interés (cuantificable) de la iniciativa por parte de agentes o entidades que puedan reproducir o escalar el proyecto*
- *(...)*

9. Monitorización y verificación de los impactos

9.1. Durante los meses correspondientes a la monitorización de impactos y resultados del prototipo, la beneficiaria debe realizar su monitorización y dar cuenta de la consecución de los impactos previstos en la propuesta ejecutiva del proyecto.

9.2. La monitorización se llevará a cabo en el espacio real: transbordo de Passeig de Gràcia entre las líneas L3 y L4.

9.3. Los resultados extraídos de la monitorización servirán para garantizar la ejecución correcta del proyecto, así como para que la beneficiaria incorpore

cambios en el prototipo que mejoren los impactos previstos durante esta misma fase. En caso de que se presenten desviaciones de entre el 20 % y el 50 %, respecto de la solución inicialmente propuesta, deberán hacerse los ajustes de diseño necesarios que se hayan pactado previamente con el Comité de Seguimiento.

10. Proceso de evaluación de las propuestas

10.1. De acuerdo con la cláusula 5 de las Bases de subvenciones o premios a proyectos de innovación urbana que respondan a retos urbanos del Ayuntamiento de Barcelona y sus dependientes, esta convocatoria se articulará en dos fases de valoración diferenciadas:

- *Fase 1: Preselección de propuestas*
- *Fase 2: Selección de propuesta ganadora y de propuestas finalistas*

10.2. El total de proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el anexo 1 y se seleccionarán a través de una metodología de concurrencia competitiva, a partir de la cual se elegirán los que obtengan una puntuación más alta.

10.3. El total de proyectos preseleccionados en la fase 1 *de preselección de propuestas* será de un máximo de 6 proyectos.

10.4. En la fase 2, de selección de propuesta ganadora y de propuestas finalistas, el proyecto que obtenga la puntuación más alta será el beneficiario de la subvención y, por lo tanto, el responsable de llevar a cabo el proyecto presentado en las condiciones especificadas en su propuesta ejecutiva y establecidas en esta convocatoria.

10.5. En la fase 2, las mejores propuestas puntuadas en primera, segunda y tercera posición obtendrán un premio valorado en 3.000 euros.

10.6. En la fase 2, el proyecto ganador y, por lo tanto, beneficiario de la subvención obtendrá, adicionalmente, hasta un máximo de 50.000 euros de cantidad subvencionable (correspondiente al 80 % de su presupuesto total).

10.7. En la fase 1, de preselección de propuestas, las personas participantes deberán presentar su propuesta por medios electrónicos, para lo que deberán rellenar el formulario disponible en la página web de la fundación, https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/ux_metro_musica/, y adjuntar la documentación requerida en esta misma convocatoria.

Toda la documentación adjunta deberá estar firmada mediante firma digital de un representante de la entidad solicitante con facultades para hacerlo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (*BOPB*) y en la página web de BIT Habitat, y finalizará, como máximo, 30 días después. El día y hora exacto de la finalización de este plazo quedará

especificado en la página web https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/ux_metro_musica/.

En caso de presentar más de una propuesta relativa a un mismo proyecto, solo se tendrá en cuenta la última propuesta correctamente recibida, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

10.8. Una vez terminado el plazo de presentación de propuestas, se abrirá un periodo de revisión administrativa y de los requisitos de elegibilidad de las propuestas recibidas, y se requerirá, en caso de ser necesario, aclarar la documentación o información de carácter subsanable, tal como especifica más adelante la cláusula 12.4.

10.9. En paralelo, y respecto a las propuestas elegibles, se abrirá un periodo de análisis y evaluación de la documentación recibida que determinará las 6 propuestas que podrán presentarse a la fase 2.

10.10. La lista de personas participantes seleccionadas para la presentación de la propuesta ampliada en la fase 2, de selección de propuesta ganadora y de propuestas finalistas, se publicará en el BOPB y en la página web de la fundación (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/ux_metro_musica//) como máximo 10 días después de la finalización del proceso de evaluación.

10.11. En la fase 2, de selección de propuesta ganadora y de propuestas finalistas, las personas participantes deberán presentar, mediante el formulario de la página web de BIT Habitat (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/ux_metro_musica/), una propuesta más detallada y ampliada del proyecto (de acuerdo con las plantillas disponibles en la página web de la fundación), así como la documentación relacionada en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Toda la documentación adjunta deberá estar firmada mediante firma digital de un representante de la entidad solicitante con facultades para hacerlo.

10.12. Las personas candidatas de esta convocatoria escogidas para presentar las propuestas seleccionadas podrán participar en una fase pública de evaluación de los proyectos consistente en una defensa oral de sus propuestas. A estos efectos, el consentimiento de la persona candidata para difundir públicamente los elementos del contenido de su proyecto se presume con la presentación de la solicitud en la presente convocatoria. A la defensa oral podrán asistir, en función de evaluadores y de acuerdo con los baremos establecidos en el anexo 1, personas del Comité de Selección y expertos o expertas sectoriales designados por BIT Habitat.

10.13. El informe de resolución provisional de la fase 2, de selección de propuesta ganadora y de propuestas finalistas, debe publicarse en el *BOPB* y en la página web de BIT Habitat como máximo 30 días después de la finalización del periodo de evaluación de propuestas.

Superado el periodo de alegaciones correspondiente a 10 días hábiles, y en caso de que se hayan producido cambios, el resultado definitivo de la convocatoria se publica en el *BOPB* y en la página web (https://bithabitat.barcelona/es/proyectos/ux_metro_musica/). Si no ha sufrido

modificaciones, la resolución provisional se convierte en definitiva de forma automática.

10.14. Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, BIT Habitat podrá proponer la modificación de las condiciones o de la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y si la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, de ello no resulten daños a terceros.

10.15. La entidad beneficiaria debe comunicar la aceptación de la subvención presentando la declaración de subvención según el modelo facilitado por BIT Habitat, junto con la documentación exigida en la cláusula 12.

Una vez publicada la resolución de concesión de ayudas, si la persona beneficiaria no está interesada en percibir la subvención, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para manifestar su renuncia de forma expresa. En ese caso, se pasará a otorgar el premio a la propuesta siguiente, según el orden de clasificación. La renuncia a la subvención implica también la pérdida del premio de 3.000 €.

10.16. Las tres entidades mejor clasificadas deberán acreditar la personalidad jurídica, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y designar la cuenta bancaria c con el objetivo de recibir el premio valorado en 3.000 €.

11. Criterios de elegibilidad y valoración

Criterios de elegibilidad

11.1. Se aplican los siguientes criterios de elegibilidad para participar en esta convocatoria:

Sobre el proyecto
Los prototipos tienen una duración de ejecución (desarrollo, fabricación, instalación y puesta en marcha) de hasta 7 meses.
Los proyectos tienen una duración de monitorización de 3 meses (posteriores a la instalación del prototipo).
Los proyectos incluyen el desmontaje del prototipo en las condiciones establecidas en la cláusula 6.
Los proyectos tienen un presupuesto de ejecución mínimo de 30.000 euros y no se establece un presupuesto máximo.
El presupuesto solicitado del premio no excederá del 80 % del presupuesto total del proyecto (con un máximo de 50.000 euros de importe subvencionable).
Las personas participantes deberán declarar que cuentan con la infraestructura necesaria para desarrollar el prototipo o disponer de una carta de compromiso de una empresa que pueda producirlo (esta documentación se puede solicitar en

cualquier fase del proceso).
Las personas participantes deberán garantizar que cuentan con los seguros pertinentes para cubrir posibles incidencias en las fases de prototipado y monitorización. Los seguros deberán estar vigentes y al corriente de pago durante todo el proyecto.
El prototipo propuesto incorpora y cumple todos los requisitos técnicos que figuran en la cláusula 7, "Requisitos de la solución técnica", y en los anexos complementarios.

11.2. Las propuestas que no cumplan los criterios de elegibilidad serán rechazadas en el proceso de verificación inicial y quedarán excluidas automáticamente de los procesos de valoración técnica posteriores.

11.3. El cumplimiento de los requisitos de admisión de la convocatoria se declarará mediante la firma de la Declaración responsable incluida en el "Documento básico 1. Instancia de solicitud de la subvención" y, cuando proceda, deberá acreditarse mediante la prueba documental asociada.

11.4. La decisión de rechazo de una solicitud también podrá responder a uno de los siguientes motivos:

a) Solicitud recibida fuera de plazo.

b) Solicitud no presentada mediante el formulario habilitado en la página web de BIT Habitat.

c) Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en las bases o en la presente convocatoria.

d) Presentación de proyectos no enmarcables dentro del objeto de subvención.

e) No presentación de los proyectos con las plantillas oficiales de los documentos básicos, como las de propuesta ejecutiva y memoria económica facilitadas por BIT Habitat.

<u>Criterios de valoración</u>

11.5. Las propuestas que cumplan los requisitos de elegibilidad y que no se hayan excluido de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 serán sometidas a un proceso de evaluación por parte del Comité de Selección, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el anexo 1, según la Fase de la cual se trate.

11.6. El Comité de Selección, formado por personas expertas en la materia, determinará, tanto a la Fase 1 como a la Fase 2, la calidad técnica de las propuestas combinando criterios cuantitativos y cualitativos y emitirá un informe resumen de puntuaciones, que se publicará en la web de BIT Habitat.

11.7. La propuesta ganadora y, por tanto, beneficiaria de la ayuda será la que obtenga una puntuación más alta según la valoración obtenida en la Fase 2.

11.8. Las propuestas clasificadas y, por tanto, beneficiarias de los premios de 3.000 euros serán las que obtengan la primera, segunda y tercera posición en el listado de puntuación obtenida de la fase 2.

11.9. La puntuación máxima que podrá alcanzar cualquier propuesta en Fase 1 y en Fase 2 será de 30 puntos.

11.10. No se premiarán propuestas que no hayan obtenido un mínimo de 6 puntos en cada uno de los tres bloques de evaluación (excelencia, impacto, implementación), es decir, un total mínimo de 18 puntos.

12. Documentación técnica y administrativa

12.1. La propuesta deberá presentarse mediante el formulario creado en la página web de BIT Habitat (https://bithabitat.barcelona/projectes/ux_metro_musica/)) y adjuntando los documentos especificados en esta misma convocatoria. Aunque las propuestas ejecutivas podrán ser redactadas en catalán, castellano o inglés, la solicitud debe estar en catalán o castellano.

12.2. En la página web de BIT Habitat, se enumerará toda la documentación técnica y administrativa que deba entregarse, además de las plantillas que deban utilizarse para la documentación técnica.

FASE 1:

Documentación administrativa y técnica

Deberá presentarse lo siguiente:

a) **Documento básico 1. Instancia de solicitud de subvención.** Contiene los datos de contacto de las personas solicitantes, la información básica del proyecto, la declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio para recibir todas las notificaciones, la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles para participar en la convocatoria y a la aceptación de las bases y la convocatoria, incluidos los requisitos de admisión (cláusula 10). En el caso de las agrupaciones, la declaración deberá presentarla la persona o entidad designada como representante de la agrupación en nombre de todos los miembros.

b) **Documento básico 2. Propuesta ejecutiva del proyecto.** Memoria descriptiva **(máximo 4 páginas DIN A4)** que debe contener, como mínimo, los elementos siguientes: descripción de la solución propuesta, objetivos y resultados esperados, componente innovador, impactos esperados e indicadores de medida, equipo solicitante, presupuesto, mecanismos de reproducibilidad o escalabilidad del proyecto.

En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas:

c) Deberá aportarse, además, el **acuerdo de colaboración** para una agrupación de personas sin personalidad jurídica y de solidaridad de la propuesta, firmada por todos sus miembros, según el modelo facilitado por BIT Habitat.

FASE 2:

Documentación administrativa y técnica

Deberá presentarse lo siguiente:

d) ***Documento básico 3.*** **Propuesta ejecutiva ampliada del proyecto.** Memoria descriptiva (**máximo 20 páginas en DIN-A4**) que deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Descripción y caracterización del sistema y del prototipo que quiere implantarse, detallando la madurez técnica, la integración tecnológica o la interacción con el usuario, entre otras.
- Componente innovador de la propuesta.
- Sostenibilidad ambiental de la propuesta.
- Impactos esperados, con indicación tanto de las estrategias, las acciones o los elementos que se incorporan para conseguirlos, como de la previsión de los valores mínimos que se pretenden alcanzar en cada indicador de impacto identificado y los métodos de verificación y monitorización que se llevarán a cabo para comprobar su consecución.
- Recursos necesarios.
- Plan de trabajo.
- Viabilidad técnica y económica de la solución propuesta, así como posibilidades de escalarla y reproducirla.
- Composición y perfil del equipo o equipos participantes, con incidencia en el enfoque multidisciplinar y transversal de la propuesta.

e) ***Documento básico 4. Panel DIN-A1 con información gráfica del proyecto y aspectos clave del prototipo***. El panel deberá entregarse en formato digital y estar preparado para proyectarse en una pantalla digital de tamaño DIN-A1 (en una posible defensa oral del proyecto). NOTA: Puede contener cambios o mejoras respecto al Documento básico 3.

f) ***Documento básico 5. Memoria económica del proyecto***. Previsión del presupuesto del proyecto.

La documentación adjuntada no puede superar los 10 MB de forma individual, y los 20 MB en conjunto.

12.3. Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, estos se podrán presentar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este periodo, se otorgará un plazo de corrección de defectos u omisiones subsanables de la solicitud de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los requisitos formales. No

se admitirán solicitudes que tengan defectos no subsanables o que no se hayan subsanado en el plazo otorgado.

12.4. No se considerará una documentación entregada cuando no vaya acompañada de la solicitud correspondiente, salvo que sea para adjuntar a un procedimiento ya iniciado, que deberá identificarse de forma clara.

12.5. El proyecto seleccionado debe presentar la documentación administrativa siguiente, excepto en el caso de que BIT Habitat ya disponga de ella:

a) Estatutos de la persona jurídica o documentos de constitución.

b) Si procede, la inscripción de la persona jurídica en el correspondiente registro.

c) CIF de la persona jurídica.

d) Fotocopia del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación.

e) Declaración responsable con los datos relativos a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Declaración de aceptación de la actividad subvencionada, junto con la fecha de inicio del proyecto, ateniéndose al modelo facilitado por BIT Habitat.

g) Tramitación digital de la designación de la cuenta bancaria de los acreedores del Ayuntamiento de Barcelona.

h) Aportación de certificados y/o documentación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento de Barcelona y la AEAT, y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Barcelona, si procede.

13. Nombramiento, composición y competencias del Comité de Selección

13.1. El proceso de selección es competencia de la Comisión de Valoración, quien recurrirá al siguiente Comité de Selección para la evaluación de las propuestas.

13.2. El Comité de Selección, según dispone la cláusula 9 de las bases reguladoras de subvenciones o premios para proyectos de innovación urbana, estará integrado por personas expertas del ecosistema innovador local. Como mínimo habrá:

- Una persona representante de la Fundación BIT Habitat.
- Una persona representante de TMB.

- Una persona representante de la fundación Barcelona Music Lab.
- una persona representante del sector académico pertinente al reto.
- Una persona representante de una empresa, consorcio o asociación de promoción económica.
- También formará parte de dicho comité, con voz pero sin voto, un letrado o letrada que estará a cargo de la secretaría jurídica del Comité.

13.3. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

13.4. La composición nominal del Comité de Selección se hará pública en la página web de BIT Habitat, convenientemente habilitada.

13.5. El Comité de Selección podrá crear un grupo de trabajo específico con función asesora, que eleve propuestas de resolución y que estará formado por personas expertas en los ámbitos de referencia del reto. Estas personas serán oportunamente designadas por BIT Habitat.

13.6. Si, por razones debidamente justificadas, alguna de las personas que forman parte del Comité de Selección no pudiera ejercer sus funciones, BIT Habitat la podrá sustituir y comunicará oportunamente el cambio en la página web habilitada.

13.7. La condición de miembro del Comité de Selección será incompatible con la de participante.

13.8. El Comité de Selección tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar las propuestas en las diferentes fases y decidir sobre la admisión de estas propuestas.
- Emitir el veredicto con respecto a la propuesta finalista y las propuestas clasificadas.
- Resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en relación con el proceso de evaluación.

13.9. Si, bajo el criterio de este Comité, ninguno de los proyectos previamente admitidos alcanza, en la fase 2, el umbral de al menos 6 puntos (sobre 10) en cada una de las categorías de evaluación previstas en el anexo 1, la presente convocatoria podrá declararse desierta.

13.10. La propuesta de resolución definitiva con el proyecto ganador deberá ser publicada en el *BOPB* y en la página web de BIT Habitat.

14. <u>Otorgamiento de los premios</u>

14.1. Las tres mejores propuestas clasificadas en base a la puntuación obtenida recibirán un premio de 3.000 euros cada una.

14.2. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

14.3. El pago de los premios otorgados debe efectuarse en su totalidad mediante transferencia bancaria a los datos indicados en la cláusula 12.

15. Otorgamiento de la ayuda y los gastos elegibles

15.1. Adicionalmente, el proyecto que haya obtenido la puntuación más alta en la fase 2 recibirá una ayuda de hasta el 80 % del presupuesto presentado, con un importe máximo subvencionable de 50.000 euros para la ejecución de su proyecto (desarrollo, prototipado, monitorización y desmontaje, si procede).

15.2. El pago de la subvención otorgada se efectuará en su totalidad por anticipo, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación (pago a cuenta) para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.3. Para ser considerados subvencionables, es necesario que los gastos:

- estén relacionados directamente con la implementación del proyecto;
- estén descritos en el presupuesto presentado;
- respeten los principios de buena gestión financiera: rentabilidad y eficacia,
- se hayan realizado durante el plazo comprendido entre la fecha de inicio y de finalización del proyecto (incluyendo la monitorización).

15.4. Los gastos elegibles se tendrán que desglosar en gastos de personal, costes directos, contrataciones externas, costes indirectos e inversiones (amortizaciones).

15.5. Los gastos de personal incluirán la nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la beneficiaria, y se tendrán que acreditar mediante la documentación que corresponda.

15.6. Los costes directos son los que hacen posible la consecución de los objetivos del proyecto, y se clasificarán según los siguientes epígrafes:

- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguros.
- Gastos relacionados con la comunicación del proyecto.
- Otros costes directos no previstos, pero necesarios para conseguir los objetivos del proyecto.

15.7. Las contrataciones externas o servicios realizados por otras empresas, siempre que sean actividades directamente vinculadas con el desarrollo del proyecto. Este epígrafe incluirá, si son necesarios, los servicios de auditoría para la justificación. Las contrataciones externas o servicios llevados a cabo por otras empresas no pueden superar el 50 % del presupuesto total del proyecto, y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.8. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesario

contratar servicios o suministros por importe igual o superior a 15.000 euros (o 40.000 euros en el caso de ejecución de obras), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o cuando el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

15.9. Los costes indirectos no podrán exceder del 10 % del total de la subvención otorgada. Se entiende por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria.

15.10. Serán elegibles los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto, así como de los bienes de equipamiento (maquinaria o similar) o de inversión, siempre que sean imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.

15.11. Sin embargo, el carácter subvencionable de los gastos de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes;
- que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad aceptadas de manera general,
- que el coste se refiera al periodo subvencionable.

15.12. No se consideran subvencionables en ningún caso los gastos siguientes:

- los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta,
- los gastos efectuados en fecha anterior al inicio o posterior a la finalización del proyecto.

16. <u>Obligaciones relativas a la difusión de la actividad subvencionada</u>

16.1. La persona beneficiaria de la subvención estará obligada a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Barcelona haciendo constar, en el material impreso o en otros medios de difusión, la frase “con el apoyo de”, conjuntamente con el logotipo de la marca Barcelona Innova, TMB y la fundación Barcelona Music Lab —que se le entregarán en un archivo digital—; además deberá informar a BIT Habitat de las comunicaciones asociadas al proyecto con una antelación mínima que será estipulada por BIT Habitat. También se deberán utilizar las indicaciones (uso de etiquetas, etcétera) relativas a la comunicación de los proyectos que estipule BIT Habitat.

16.2. La persona beneficiaria tendrá que cumplir el resto de obligaciones del beneficiario o la beneficiaria que resulten de la cláusula 13 de las bases de premios a los retos urbanos.

17. Consignación presupuestaria

17.1. La dotación máxima de la convocatoria es de 59.000 euros: 50.000 € con cargo a los presupuestos de la fundación BIT Habitat para el ejercicio 2024, partida D/48101/46311: premios, ayudas y becas y 9.000 € con cargo a los presupuestos de la fundación BIT Habitat para el ejercicio 2025, partida D/48101/46311.

18. Justificación, seguimiento y control de la ejecución del proyecto

18.1. Se constituirá el Comité de Seguimiento que velará por el correcto despliegue de la solución ganadora y evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. En caso necesario, también podrá proponer y pactar posibles ajustes en la propuesta para asegurar el cumplimiento de los impactos previstos durante la fase de monitorización.

18.2. El Comité de Seguimiento estará formado, como mínimo, por:

- Una persona de BIT Habitat en la función de coordinadora con los proyectos beneficiarios y el resto de agentes implicados.
- Una o más personas de TMB.
- Una o más personas de la fundación Barcelona Music Lab.

Y se podrá ampliar en el caso de considerarse necesario por parte de las entidades impulsoras, tanto de forma permanente a la duración de ejecución del reto como por fases específicas.

18.3. El Comité de Seguimiento también se responsabilizará de garantizar que se cumplan las condiciones de transporte, instalación y desmontaje, mantenimiento y monitorización del prototipo definidas en la convocatoria.

18.4. Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de esta ley, la persona beneficiaria se compromete a presentar lo siguiente:

Entregables		**Plazo de entrega**
Memoria de mitad de proyecto	Una memoria técnica de la actividad llevada a cabo (desde el desarrollo/creación/fabricación de la solución hasta la instalación del prototipo).	Hasta un mes después de la instalación del prototipo

	Una memoria económica que incluya una relación clasificada de los gastos y una relación detallada y numerada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. No será necesario presentar las facturas originales enumeradas en la memoria económica.	Hasta un mes después de la instalación del prototipo
Memoria final del proyecto, con detalle del impacto conseguido	Una memoria de actuación con indicación de las actividades llevadas a cabo, así como del impacto conseguido con respecto a lo previsto en la memoria descriptiva. Se incluirán los resultados conseguidos en los 3 meses relativos a la monitorización del proyecto. Una memoria de cierre con las conclusiones correspondientes. Deberá incluir posibles mejoras que se hayan identificado para introducir en futuras implementaciones.	Hasta un mes después de que termine la fase de monitorización
	Una memoria económica que deberá incluir una relación clasificada de los gastos, con el coste derivado del desarrollo, el prototipado y la monitorización de impactos.	Hasta un mes después de que termine la fase de monitorización

18.5. La entidad beneficiaria deberá comprometerse a asistir a las reuniones que le sean convocadas durante las fases de prototipado y monitorización.

18.6. Con el fin de justificar que se ha llevado a cabo la actividad que fundamenta la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 75 del Reglamento de desarrollo de esta ley, deberá presentarse lo siguiente:

- cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría para subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

  Esta cuenta incluirá la memoria de actuación con indicación de las actividades que se hayan llevado a cabo y los resultados obtenidos, la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas y el informe de la auditoría.

18.7. Cuando el gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la normativa vigente de contratos del sector público, para los contratos menores deberán aportarse las ofertas presentadas, justificar su elección y, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, justificarlo en una memoria.

19. Anulación, renuncia y reintegro

19.1. Aparte de las causas de reintegro establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el reglamento correspondiente, la subvención propuesta u otorgada se anulará de manera total o parcial en los casos siguientes de incumplimiento:

- por falta de justificación o justificación incompleta de los fondos;
- por incumplimiento de la finalidad de la subvención o de las demás condiciones establecidas en la presente convocatoria;
- por incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención;
- por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control,
- por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la subvención de BIT Habitat, superen el 80 % de los costes elegibles de la actuación subvencionada.

19.2. En caso de que los resultados derivados de los prototipos instalados, calculados a partir de los indicadores de impacto (cláusula 8 de esta convocatoria), presenten una desviación con respecto a los indicadores de impacto previstos en la propuesta ejecutiva inicial:

- si las desviaciones son superiores al 20 %, deberá comunicarse al Comité de Seguimiento. Este valorará la validez de los argumentos aportados para aceptar la desviación de los resultados alcanzados con respecto a los previstos y pactará con la beneficiaria ajustes o modificaciones en el prototipo (a cargo de la beneficiaria) para reconducir el impacto conseguido.
  En el caso de que no se acepten las justificaciones, se hará un prorrateo porcentual del importe a devolver, calculado en función del porcentaje de desviación,
- si las desviaciones son superiores al 50 %, fruto de negligencia o falta de diligencia debida de la persona beneficiaria, se reclamará la devolución del total de la subvención.

El cálculo de la desviación se hará sobre la media de todos los indicadores que presenten una desviación negativa.

19.3. La persona beneficiaria podrá renunciar voluntariamente a la subvención. La renuncia deberá presentarse previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro; de no ser así, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.

19.4. En el caso de renuncia o reintegro total o parcial de la ayuda, el remanente sobrante puede utilizarse para subvencionar los proyectos seleccionados que no se hayan podido subvencionar por falta de presupuesto, teniendo en cuenta la puntuación más elevada obtenida y que puedan llevarse a cabo en el ámbito

temporal que establece esta convocatoria para cada línea de subvención. Cuando esto no sea posible, el remanente pasará a BIT Habitat y podrá destinarse a partidas sobrevenidas asociadas al reto urbano.

20. Propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos

20.1. Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de los proyectos que presenten con motivo de la presente convocatoria.

20.2. BIT Habitat no se hace responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual e industrial por parte de las personas titulares de los proyectos.

20.3. Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para BIT Habitat, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada y la titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra.

20.4. La persona o personas titulares de los proyectos participantes deberán ser los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como del saber hacer (*know-how*) de su propuesta de prototipo. Cuando acabe la fase de monitorización, las beneficiarias cederán el prototipo al Ayuntamiento de Barcelona para que este pueda monitorizar la durabilidad del producto a largo plazo.

20.5. Atendiendo a la finalidad pública de BIT Habitat, así como a la normativa en materia de subvenciones aplicable al caso, las personas beneficiarias aceptarán limitar la explotación de los «resultados» de forma gratuita, por lo que deberán compartir o hacer públicos dichos resultados para que puedan incorporarse a procesos posteriores de licitación y compra pública. En particular:

- Se facilitará la información suficiente a BIT Habitat para que esta, o cualquier otra entidad de derecho público designada por BIT Habitat, pueda licitar, mediante uno de los procedimientos de contratación pública, la fabricación, el desarrollo, la distribución, la instalación o la comercialización de una solución de características similares a las mencionadas, de modo que cualquier tercero pueda presentarse a dicha licitación.
- las personas beneficiarias garantizarán que compartirán con BIT Habitat la información suficiente relativa a su propuesta de prototipo, de modo que BIT Habitat se reserva el derecho a divulgarla o compartirla para garantizar que los contratistas puedan fabricar, desarrollar, distribuir, instalar o comercializar un producto de características similares, sin contraprestación económica a las personas beneficiarias por la utilización de esa información y resultados.

20.6. Con la presentación de un determinado proyecto a raíz de la convocatoria, las personas participantes que tengan la titularidad de los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial de este proyecto autorizarán a BIT Habitat a

su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, mediante varios formatos y plataformas, siempre y cuando dichas emisiones no tengan un objetivo comercial y vayan dirigidas a difundir la convocatoria y promocionar a los autores y las autoras que hayan participado en esta.

20.7. Las personas participantes que presenten un proyecto tendrán que aceptar el tratamiento de datos personales con la finalidad de la gestión de las subvenciones (al amparo del tratamiento de datos 334) en el momento de enviar la candidatura. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos. Esta información se facilitará con más detalle cuando se pida la aceptación del tratamiento antes mencionada. Asimismo, BIT Habitat solicitará a las personas participantes la aceptación del tratamiento de datos personales con la finalidad de participar en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Barcelona (al amparo del tratamiento de datos 621), que consiste en la cesión de datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, imágenes y voz para la difusión de la convocatoria en los medios de comunicación del Ayuntamiento. Puede consultarse la información sobre el tratamiento y la protección de datos en https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos. Esta información se facilitará con más detalle cuando se pida la aceptación del tratamiento antes mencionada.

20.8. BIT Habitat se reserva el derecho de no publicar las participaciones que no considere apropiadas.

20.9. Las personas participantes eximirán a BIT Habitat de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que terceras personas hagan de los proyectos.

20.10. En caso de comprobarse que las personas premiadas no son autoras de los proyectos originales, estarán obligadas a reintegrar a BIT Habitat el importe de la dotación económica otorgada como ayuda, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan. Para hacer efectivo el importe de la devolución, se añadirán los intereses de demora correspondientes.

21. Modificaciones de la convocatoria

21.1. BIT Habitat se reserva el derecho a anular o cambiar algunos aspectos regulados en esta convocatoria atendiendo a razones de causa mayor, especialmente aquellas que puedan tener relación con el calendario inicialmente estimado o el despliegue de las pruebas piloto.

21.2. Si eso pasara, se garantizará siempre que las modificaciones no alteren el desarrollo normal de la convocatoria y se respetarán los derechos de las personas participantes.

21.3. Si procede, los cambios se publicarán en la página web de BIT Habitat.

22. Régimen de recursos

22.1. Contra las resoluciones de selección o de exclusión de las solicitudes dictadas por el Comité de Selección, se podrán formular alegaciones ante BIT Habitat en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

22.2. Contra la desestimación, por parte del órgano competente de BIT Habitat, de las alegaciones que puedan haber presentado, en su caso, las participantes, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, órgano que tiene la competencia a tal efecto, en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 17 de junio de 2023.

22.3. Asimismo, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda dictada por BIT Habitat a propuesta del Comité de Selección, se podrá interponer recurso administrativo en el plazo de un mes ante la Primera Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Barcelona, que tiene atribuida la competencia en virtud de la delegación de la alcaldesa, adoptada mediante resolución dictada en fecha de 10 de julio de 2019.

22.4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada es de 3 meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

22.5. Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que dicho recurso se entienda desestimado por silencio.

23. Resolución de conflictos y disposiciones finales

23.1. La resolución de cualquier incidencia o duda sobre la interpretación de la presente convocatoria, así como cualquier aspecto no regulado en este documento, corresponderá a BIT Habitat o, en el caso de la valoración de los trabajos presentados, al Comité de Selección, cuyas decisiones serán inapelables.

23.2. La solicitud de ayuda no obliga a BIT Habitat a concederla ni da derecho a la entidad o persona solicitante a recibirla.

23.3. BIT Habitat podrá realizar todas las comprobaciones que estime necesarias antes y después de otorgar la ayuda, y valorará especialmente la veracidad de la documentación presentada por la persona solicitante.

23.4. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar a BIT Habitat todos los datos e información que esta entidad les requiera, y BIT Habitat podrá

hacerla pública en el portal web corporativo, sin perjuicio de las reservas que sobre protección de datos imponga la normativa de aplicación y de protección de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

Barcelona, a 21 de enero de 2024

Anexo 1. Criterios de valoración

La valoración de cada propuesta se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Fase 1

1. Excelencia del proyecto	Valor*
Solución propuesta (concepto y prototipo): relevancia, metodología, madurez tecnológica, viabilidad técnica, interacción con el usuario, sostenibilidad ambiental. Claridad y relevancia de los objetivos y resultados de la propuesta y contribución al reto planteado. Componente innovador y diferencial de la solución propuesta respecto de otras soluciones existentes.	
Valoración 1 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
2. Impacto	Valor*
Calidad y alcance de los impactos planteados, a corto y largo plazo, de los indicadores asociados referidos a la mejora de la experiencia de las personas usuarias.	
Valoración 1 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
3. Implantación	Valor*
Calidad y validez del plan de trabajo propuesto. Recursos y presupuesto necesario. Sostenibilidad ambiental de la propuesta. Experiencia de la persona/entidad que propone en relación con la solución propuesta. Capacidad operativa de escalabilidad y reproducibilidad de la solución.	
Valoración 1 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
VALORACIÓN GLOBAL	

Fase 2

1. Excelencia del proyecto	Valor*
1.1. Solución propuesta: concepto y prototipo. Viabilidad. Relevancia de los objetivos y resultados del proyecto. Contribución al reto urbano planteado.	
1.2. Credibilidad de la metodología propuesta y del prototipo asociado. Adecuación del proyecto y prototipo al problema y al contexto donde se implanta. Interacción con las personas usuarias.	
1.3. Perspectiva multidisciplinar y plural del equipo de trabajo y participación de más de una entidad o agente en el consorcio.	
1.4. Madurez y viabilidad de la solución propuesta. Adhesión de entidades representativas que confirmen la validez.	
1.5. Componente innovador y diferencial de la solución propuesta respecto de otras soluciones existentes.	

Valoración 1 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
2. Impacto del proyecto	Valor*
2.1. Relevancia de los impactos potenciales.	
2.2. Validez de los indicadores propuestos: calidad de los indicadores y procedimiento de verificación de los impactos potenciales.	
2.3. Otros impactos adicionales no asociados al reto planteado que puedan tener un retorno social positivo.	
2.4. Potencial de explotación de los resultados del proyecto y perdurabilidad en el tiempo de los impactos generados. Previsión de metodologías abiertas y potencial generación de conocimiento que permita la redistribución de los beneficios.	
2.5. Calidad y coherencia de las acciones previstas para comunicar y difundir el proyecto y sus resultados.	
Valoración 2 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
3. Implantación	
3.1. Calidad y validez del plan de trabajo propuesto en función de los objetivos y resultados finales.	
3.2. Coherencia del presupuesto global teniendo en cuenta su contribución al reto urbano y también al presupuesto desglosado en función de los objetivos que deben lograrse.	
3.3. Sostenibilidad ambiental de la propuesta.	
3.4. Calificación profesional de los o las solicitantes y encaje de sus competencias y experiencia con el proyecto. Adecuación de los procedimientos o las medidas para la gestión de riesgos del proyecto.	
3.5. Capacidad operativa de replicar y escalar la solución.	
Valoración 3 (máximo de 10 puntos): ***Puntuación mínima: 6***	
VALORACIÓN GLOBAL	

(*) El valor de cada subcriterio se puntúa del 0 al 10 con un decimal.

La correspondencia de notas es:

- **0 a 4,5:** no alcanza el subcriterio;
- **4,6 a 6:** cumple el subcriterio de manera suficiente;
- **6,1 a 7,5:** cumple bien el subcriterio;
- 7,6 a 9: cumple muy bien el subcriterio;
- **9,1 a 10:** cumple de forma excelente el subcriterio.

La valoración de cada criterio corresponde a la nota media de sus subcriterios correspondientes.

Anexo 2. Características del espacio de instalación del prototipo: transbordo de las líneas L3 y L4 de Passeig de Gràcia.

Las soluciones propuestas pueden intervenir en paredes, suelo y techo del intercambiador para hacer el transbordo entre las líneas L3 y L4 de la estación de Passeig de Gràcia.

Las medidas del pasillo para hacer el transbordo entre las líneas L3 y L4 de la estación de Passeig de Gràcia se recogen a continuación:

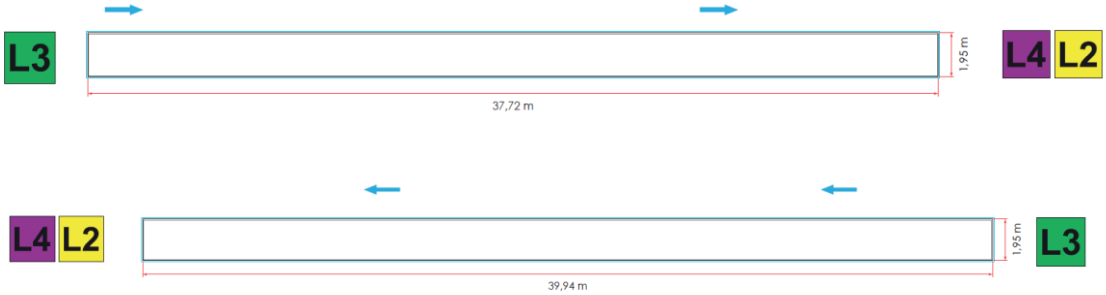

- Longitud total del pasillo: 260 m
- Longitud disponible para el reto: 35 m
- Ancho: 3,50 m
- Altura entre forjados: 2,70 m
- Altura bajo viga maestra: 2,10 m

Imágenes

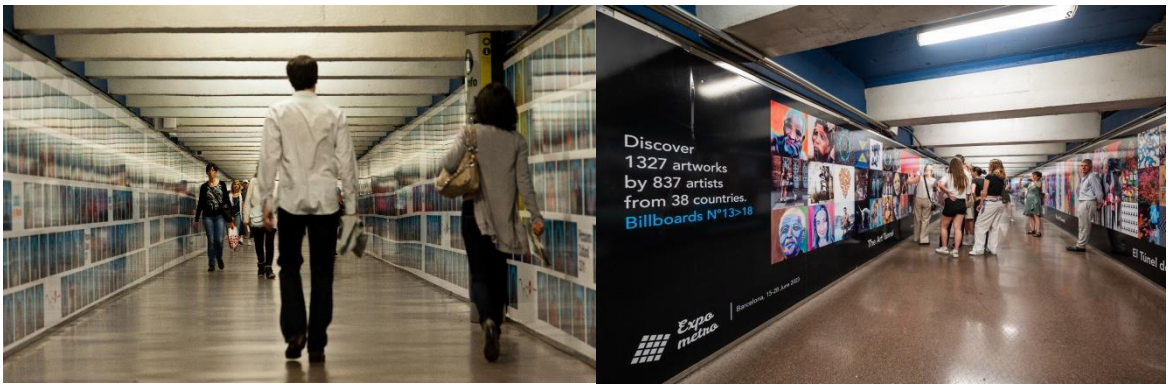

Expo
metro
Where artists meet people.
Join us
EXPOMETRO WORLD TOUR
Barcelona
Miami Beach
Los Angeles
New York

Anexo 3. Proyecto "Música en vivo en el metro de Barcelona"

En 2001, TMB y AMUC BCN (asociación de músicos de calle), con la mediación del Ayuntamiento de Barcelona, formalizaron el primer acuerdo de colaboración para generar sinergias y establecer un marco estable de colaboración. AMUC BCN es una **entidad cultural sin ánimo de lucro** que nació a mediados de los noventa con la intención de regular y organizar las actuaciones musicales en el espacio público en general y, años más tarde, en la red de metro.

Web de AMUC: https://amucbcn.org/es/la-asociacion/

La pretensión inicial de este acuerdo era ordenar la presencia de músicos en la red de metro y potenciar su función social. Esta fue una iniciativa pionera que pronto se convirtió en un referente entre los operadores de transporte público de todo el mundo.

Desde entonces hasta hoy, el proyecto ha ido creciendo tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

El metro de Barcelona dispone de más de cincuenta puntos de música en vivo debidamente señalizados y habilitados para ese fin. Se ubican en varios espacios de la red, especialmente en pasillos y vestíbulos. En cualquier caso, el establecimiento de nuevos puntos está sujeto a varios requisitos:

- Que no interfieran en la deambulación del pasaje.
- Que el volumen de la música, en caso de que esté amplificada, no supere los 20 W de potencia.
- Que no se obstaculicen soportes publicitarios o acciones comerciales de la red.
- Que no se ubiquen cerca de las oficinas de información y atención a la clientela.

Por su parte, los músicos deberán estar debidamente acreditados y autorizados para poder ocupar uno de estos puntos. De hecho, regularmente se convocan pruebas de idoneidad para sumar nuevos integrantes al proyecto, que este año llega a casi seiscientas personas autorizadas que rotan por los puntos identificados y habilitados en la red de metro. Así, durante toda una jornada, en un vestíbulo de metro se organiza la actividad de manera que las personas aspirantes interpretan el repertorio elegido ante un jurado profesional que es el que toma la decisión final teniendo en cuenta la calidad interpretativa, la variedad de repertorio, la originalidad y la riqueza creativa, así como la diversidad cultural, estilística e instrumental. Si superan las pruebas de aptitud, se les otorga un carné acreditativo que les permite hacer uso del punto de música en vivo que les corresponda.

Asimismo, anualmente se ofrece el ya tradicional Festival de Música en el Metro, que este año llega a su decimoséptima edición, en formato de maratón de conciertos protagonizados por buena parte de los intérpretes que actúan habitualmente en los puntos de música en vivo.

Con este proyecto, enmarcado en los proyectos culturales de la Fundación TMB, se pretenden conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Regular la presencia de artistas en la red de metro.
- Visibilizar a intérpretes diversos que ofrezcan música en directo en el espacio público.
- Dignificar la tarea de los músicos callejeros.
- Promover nuevos talentos musicales.
- Acercar la música como propuesta cultural al pasaje.
- Amenizar los pasillos y vestíbulos del metro con un repertorio musical amplio y variado.
- Potenciar la función social y terapéutica de la música.
- Generar unos espacios más amables y acogedores dentro de la red de metro.
- Enriquecer la experiencia de viaje.